



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 01 de febrero de 2022.- Al despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de febrero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00032-00
Proceso PERTENENCIA -VERBAL SUMARIO-
Demandante: DIOSELINA RIVERA LOZANO. C.C. 28.612.260. SIN CORREO ELECTRÓNICO.
Demandados: HEREDEROS DE ARMANDO MOTTA LOPEZ, C.C. 5.879.930 Y OTROS. Sin correo electrónico.

Revisada la demanda anterior se encuentra que, en el certificado de libertad y tradición correspondiente al predio 355-30108, en la anotación 12, con fecha 17 de enero de 2017, registra la INSCRIPCION DE DEMANDA de PERTENENCIA, de DIOSELINA RIVERA LOZANO, contra ARMANDO MOTTA LOPEZ; sin que se hubiera aportado con la demanda la certificación del estado actual de dicho proceso.

Como se observa similitud en cuanto al asunto y las partes que intervienen en ambos asuntos, previamente a la admisión de la demanda, apórtese la constancia respectiva de terminación de dicho proceso y levantamiento de la inscripción de la medida.

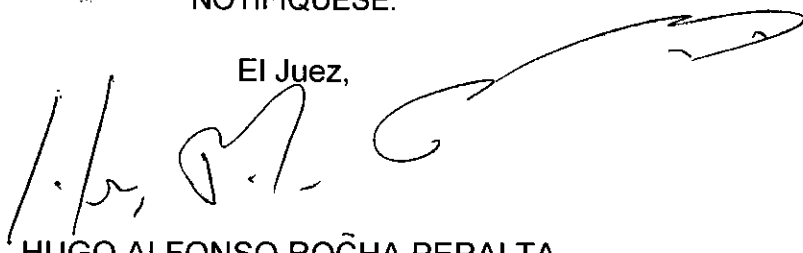
Por lo anteriormente expuesto, en los términos del art. 90 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

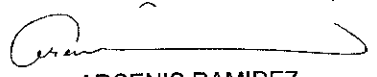
1. Inadmitir la demanda de la referencia, concediendo a los demandantes un término de cinco días para que la subsanen; so pena de ser rechazada.
2. Se Reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado ORLANDO SANCHEZ TREJOS para actuar en representación de la demandante DIOSELINA RIVERA LOZANO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROÑA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral, 14 de febrero de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 024 /
La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.